

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 713 /

RADICACION No. 2021-00229-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA promovida por YIMMY DANIEL ARIAS GALEANO contra OCTAVIO CEBALLOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, nums 6 y 7 ibídem, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4o.- Como se manifiesta desconocer el lugar de residencia del demandado OCTAVIO CEBALLOS, reunidos los requisitos del artículo 293 de la codificación citada en precedencia, en la forma y términos

indicados en el artículo 108 ibidem, modificado por el nomenclado 10 del Decreto 806, EMPLACESE a la misma.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-35286. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NOC. _____
FIJADO EL _____ DE _____
DE 2021 A LAS 5 A.M. _____
EN LA OFICINA DEL JUEGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

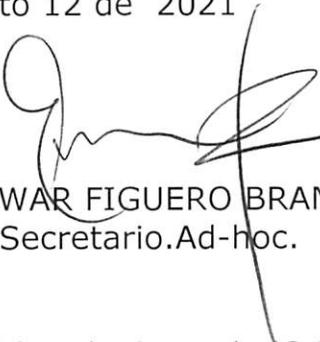
SECRETARIO

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O
(ART. 108 y 293 DEL C.G.P Y EL DECRETO 806 de 2020)

EL SUSCRITO SECRETARIO. AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y AL DEMANDADO OCTAVIO CEBALLOS y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA, promovida por YIMMY DANIEL ARIAS GALEANO, con la C.C. Nro. 71.086.766, en contra de OCTAVIO CEBALLOS, con la C.C. Nro. 752.310 Y PERSONAS INDETERMINADAS, con Radicado Nro. **2021-00229-00**. Por medio del Apoderado doctor CARLOS ALBERTO GOMEZ AGUDELO, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 1 de Febrero del año en curso y estar a derecho en proceso en legal forma. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este edicto de no comparece, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará con el trámite del proceso. El inmueble a prescribir, es una casa de habitación, terreno en que está edificada, construida de bahareque y techo de zinc, con su correspondiente cocina, solar, situada en el área urbana de esta población en la Calle San Bartolo, que mide de frente cinco metros con veinte centímetros y que según catastro tiene una superficie de 116 metros cuadrados, marcada con el Nro.883 de la nomenclatura oficial de y alinderada así: Por el frente, con dicha calle, por un costado, con 'propiedad de herederos de DOLORES MONSALVE VDA DE C, por el otro costado con propiedad de la Parroquia de Segovia. Dicho inmueble se distingue con la matricula inmobiliaria Nro.027-35286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Segovia, Antioquia.

Lo anterior dando cumplimiento, artículos 108 y 293 del Código General del Proceso., modificado por el nomenclado 10 del decreto 806 del 2020

Segovia, Antioquia, Agosto 12 de 2021


EDWAR FIGUERO BRAN.
Secretario.Ad-hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.